



## GOBIERNO DE PUERTO RICO


OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | [zmaldonado@oatr.pr.gov](mailto:zmaldonado@oatr.pr.gov)

14 de agosto de 2024

### MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 20 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Poder Judicial

  
Lcda. Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

### REANUDACIÓN PARCIAL DE LABORES EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EMPLEADOS ESENCIALES, GERENCIALES, DE CONSERVACIÓN Y DE MANTENIMIENTO, LUEGO DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ERNESTO POR PUERTO RICO

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, determinó la suspensión de labores en el Gobierno el martes, 13 de agosto de 2024<sup>1</sup>, y miércoles 14 de agosto de 2024<sup>2</sup>, como medida preventiva ante el paso y efectos de la tormenta tropical Ernesto por Puerto Rico. Dicha suspensión de labores no aplicó a los empleados públicos que prestan servicios esenciales.

Luego del paso de la mencionada tormenta tropical Ernesto cerca de nuestra zona<sup>3</sup>, el Gobernador ha ordenado la reanudación parcial de las labores ordinarias en el servicio público a partir del jueves, 15 de agosto de 2024, en su horario regular, solamente para el **personal esencial, gerencial, de conservación y de mantenimiento**. El resto de los empleados públicos reanudarán labores el viernes, 16 de agosto de 2024.

Conforme las instrucciones impartidas por el Gobernador de Puerto Rico, las Autoridades Nominadoras, a partir de la orden de reanudación parcial de labores, deberán ejercer su juicio y discreción al determinar la organización de los trabajos que cada organismo debe proveer en beneficio de la ciudadanía. Tal análisis estará dirigido a brindar la continuidad de los servicios, dentro de las circunstancias particulares de cada entidad pública y de los empleados asignados a la misma. Entre las variables a considerar, la Autoridad Nominadora correspondiente evaluará si las instalaciones físicas gubernamentales cuentan con los servicios básicos de agua y energía eléctrica o los sustitutos de dichos servicios, entendiéndose cisternas y plantas o generadores de energía. Además, podrá tomar cualquier otra decisión que pueda atender la directriz impartida de garantizar la continuidad de los servicios que se brindan.

<sup>1</sup> Véase Memorando Especial Número 18-2024, emitido por la OATRH.

<sup>2</sup> Véase Memorando Especial Número 19-2024, emitido por la OATRH.

<sup>3</sup> Posteriormente, el fenómeno atmosférico se convirtió en el Huracán Ernesto.

**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914**

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476



Exhortamos a las Autoridades Nominadoras y a los supervisores a ejercer su discreción y prudencia al momento de justificar la asistencia y puntualidad de sus empleados, tomando en consideración aquellas circunstancias particulares que pudieran imposibilitar su efectivo cumplimiento con la normativa aquí establecida.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”.